Página 1 de 9	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

No. GS-2024- 043643 AREAD GRULO 20.1

Bucaramanga, 08 de abril de 2024

Señor coronel
GUSTAVO ADOLFO CAMARGO ROMERO
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga (E)
Calle 41 No. 11 – 44, Barrio García Rovira
Bucaramanga

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 74-8-10063-23 mes de marzo 2024.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X__ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/03/2024	Hasta	31/03/2024

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2023-125065-MEBUC del 10/10/2023, el señor Capitán LEONARDO VEGA CALA obrando en calidad de jefe Área Administrativa de la Policía Metropolitana de Bucaramanga (E) nombró como supervisor del contrato No. 74-8-10063-23 del asunto a la señora Teniente MARIA DE LOS ANGELES GALVIS RAMOS Responsable de Movilidad MEBUC.

- Mediante comunicación oficial electrónica GS-2024-016288-MEBUC de fecha 08/02/2024, la señora teniente MARIA DE LOS ANGELES GALVIS RAMOS hace entrega del cargo como Responsable de Movilidad MEBUC al señor intendente GERARDO CASANOVA DELGADO.

- Mediante orden interna No. 0024 de fecha 20/02/2024 el señor intendente GUILLERMO CABALLERO SABOYA hace entrega del cargo como Responsable de Movilidad MEBUC al Intendente Jefe ISRAEL VERA OSORIO

- Mediante acta de entrega No. 006271 del 02/04/2024, el señor Intendente Jefe ISRAEL VERA OSORIO hace entrega del cargo de Responsable de Movilidad MEBUC al señor Intendente YOHAN QUINTANA ORTEGA.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** MENSUAL
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 5**
  - Informe de supervisión del mes octubre del 2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-140333 -MEBUC del 12/11/2023.
  - Informe de supervisión del mes noviembre del 2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2023-151987 -MEBUC del 08/12/2023.
  - Informe de supervisión del mes diciembre del 2023, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-000388 -MEBUC del 02/01/2024.
  - Informe de supervisión del mes enero del 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-016583 -MEBUC del 09/02/2024.
  - Informe de supervisión del mes febrero del 2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2024-029803 -MEBUC del 07/03/2024.

El presente informe de supervisión será publicado en el SECOP II posterior a su presentación.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	74-8-10063-23
Objeto del Contrato / Instrumento de agregación de la orden de compra	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2023 - 2024"
Contratista	GNVC BUCARAMANGA S.A.S
Representante legal	ANDRÉS COTE VELOSA
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 113.400.000,00 ($ 86.400.000,00 MEBUC – BASE GAS NATURAL)
Valor adiciones del contrato u orden de compra	NO APLICA
Valor total del contrato u orden de compra	$ 101.400.000,00 ($ 74.400.000,00 MEBUC – BASE GAS NATURAL)
Plazo de ejecución inicial	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	07/10/2023

Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2024
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	**MODIFICACION No. 001 (REDUCCIÓN) del 13/12/2023** • **PRIMERO: REDUCIR EL VALOR DEL CONTRATO:** en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000,00), presupuesto asignado al grupo de movilidad MEBUC, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTES MIL PESOS M/CTE (101.400.000,00), incluido IVA y demás impuestos de Ley, necesarios para la ejecución del contrato. • **SEGUNDO:** VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO: Las demás cláusulas del contrato No. 74-8-10063-23 suscrito el 27 de septiembre de 2023 que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continuaran vigentes en los mismos términos y condiciones.
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

1. Como supervisor del contrato No. 74-8-10063-23, se verifica las condiciones e instalaciones de la Estación de Servicio EDS BUCAROS S.A.S encontrándose en condiciones óptimas para el suministro de combustibles, cumpliendo con las condiciones exigidas en el presente contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1) Cumplir con el objeto del contrato	SI	El contratista ha cumplido con el objeto del contrato
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas	SI	El contratista obra con lealtad y buena fe
3) Responder en los plazos que la Policía Metropolitana de Bucaramanga establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista ha estado atento a responder las solicitudes de Policía Metropolitana de Bucaramanga
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Cumplió cabalmente con sus obligaciones de seguridad social integral
5) Constituir en debidas forma y aportar al grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o quien haga	SI	La póliza fue entregada en el plazo establecido

sus veces dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única.		
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause la administración a terceros.	SI	No se han presentado novedades con la información
7) Informar a las autoridades competentes y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga sobre posibles amenazas que sea objeto de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato, no acceder a peticiones o amenazas de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	No se han presentado amenazas de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato
8) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismo en el proceso de ejecución del contrato.	SI	La cuenta bancaria del contratista se encuentra activa
9) Restituir a la Policía Metropolitana de Bucaramanga los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual cuando se lo requiera o cuando haya o al finalizar en caso de que se hayan suministrado.	SI	No se suministraron elementos al contratista para el desarrollo del contrato.
10) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y demás normas corcondantes, así mismo, será responsable civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	El contratista ha cumplido

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1). Las estaciones de servicio deben contar con la Infraestructura requerida, medias logísticas, técnicos o tecnológicos, equipos, personal capacitado, seguridad industrial y demás que sean necesarios para la ejecución del contrato. De igual manera, deben contar como mínimo con una (1) isla de tanqueo para el suministro de Gasolina Corriente, Biodiesel y gas natural vehicular, cumpliendo con los requisitos mínimos para su buen funcionamiento.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
2) El Contratista debe contar con el personal debidamente entrenado y capacitado para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo, debe garantizar la disponibilidad durante las 24 horas del día y durante los siete días de la semana, de mínimo un funcionario debidamente entrenado y capacitado para garantizar el suministro de combustibles en cada estación de servicio, según el objeto del contrato y durante el plazo de ejecución del mismo y un funcionario con capacidad de decisión, que pueda resolver de manera inmediata, cualquier imprevisto que pueda afectar el objeto del presente contrato. Por lo tanto, una vez le sea entregada la carta de inicio de contrato, deberá entregarle el nombre y número de teléfono del administrador a los Supervisores del Contrato, para atender cualquier requerimiento objeto del contrato.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica

3). El contratista debe contar con las licencias de funcionamiento de cada estación de servicio, que permiten ejercer de forma permanente el objeto comercial, garantizando el suministro permanente del combustible; asimismo debe mantener vigente la póliza de responsabilidad extracontractual de conformidad con las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad legal vigente.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
4). El contratista debe cumplir con la normatividad legal vigente en materia ambiental sobre Hidrocarburos descritas por el Ministerio de Ambiente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA y demás entidades que regulen la materia en cada jurisdicción o parte del territorio nacional donde se va a ejecutar el contrato. Para lo cual debe contar con los permisos legales ambientales vigentes para el funcionamiento del lugar, expedido por las autoridades ambientales competentes; de igual forma debe contar con el plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente debido a que aplica la manipulación de elementos o sustancias que puedan dañar o afectar el medio ambiente, siendo responsabilidad como contratista la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo del bien a contratar. Por lo anterior debe contribuir al fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental, con el cumplimiento a la Política Ambiental Institucional en la búsqueda de la reducción del daño ambiental, el cumplimiento a la normatividad vigente, el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, a fin de proteger los recursos naturales, la biodiversidad y las ecosistemas aportando significativamente al desarrollo sostenible bajo un enfoque de derechos que permita gozar de un ambiente sano.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
5). Los supervisores del contrato podrán realizar sin previo aviso y en horas hábiles las pruebas necesarias para determinar la calidad y medida del combustible con funcionarios idóneos y facultados, pertenecientes a la institución u otra entidad autorizada, De esto se levantará un acta de lo actuado	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
6). Para los casos en que aplique y conforme a la oferta presentada para el presente contrato, el Contratista debe garantizar como mínimo la modalidad de suministro por medio de talonario de vales y estos deberán elaborarse en original y copia, con número de serie consecutivo y membrete del oferente con el fin de ejercer control a la ejecución y gestión de archivo, aplicando lo establecido en el artículo 4 12.1 "CONTROLES EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE de la resolución No 05884 de 24 diciembre de 2019, Por el cual se expide el manual para la Administración de los Recursos Logísticas de la Policía Nacional.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
7). El contratista debe entregar los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes y en caso de requerimiento por parte de los supervisores, los reportes del consumo del combustible de acuerdo a la necesidad de los mismos, los listados en medio magnético de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo relacionando la siguiente información. fecha y hora del suministro número de placa del vehículo kilometraje del automotor tipo de combustible, cantidad suministrada y precio de venta por galón y valor total del consumo en pesos Igualmente debe reconocer las notas crédito o débito que por diferentes motivos sean generadas centro de la ejecución del contrato estas notas se aplicaran en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma e igualmente mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo deberán estar en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible dada comprobante o pedido debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Metropolitana de Bucaramanga	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica

8). En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible (gasolina corriente, biodiesel o gas natural vehicular), el contratista debe dar prioridad al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
9). El contratista debe dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 052 del 2017, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifique o derogue.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
10). En caso de cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la Estación de Servicio incluida en el contrato, deberá informar por escrito a los supervisores del contrato con antelación, indicando la nueva Estación de Servicio con la cual se atenderá la necesidad, la cual debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas por LA POLICIA y estar en la misma zona de ubicación la EDS que se pretende cambiar.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
11). Para los casos en que aplique, el contratista debe garantizar el suministro adicional de combustible (Gasolina corriente, Biodiesel o Gas Natural Vehicular) a los vehículos y lo motocicletas de la institución que por necesidades del servicio así lo requieran, para lo cual deberá hacer entrega de los I-Button o chip maestro para suministro de Biodiesel y gasolina corriente a los funcionarios que sean designados como supervisores del contrato. Los suministros de combustible que sean efectuados con cargo al chip maestro, deberán contar con la autorización previa de los supervisores del contrato, quienes dispondrán según los parámetros establecidos por la institución de los mecanismos necesarios para tal fin.	N/A	
12). El contratista debe suministrar combustible de excelente calidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 898 de 1995 "Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores", y demás normas que la modifiquen o deroguen.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
13). La Estación de Servicio debe contar con un sistema de seguridad (cámaras) de optima definición, las cuales monitorearán las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro de combustible, el cual servirá de apoyo en caso de encontrarse alguna irregularidad en el abastecimiento de los vehículos, al igual tendrá un sistema de respaldo, donde quede registrado una copia (back-up) del monitoreo, con el fin de prever problemas del sistema principal.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
14). El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. Por lo tanto, se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
15). El Contratista debe capacitar a todo el personal de la Estación de Servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional, de igual forma deberá capacitar a su personal en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, para lo cual deberá allegar una vez adjudicado el contrato con un tiempo no mayor a (10) días calendario, las actas de instrucción al personal administradores y operarios de cada estación de servicio habilitada para el cumplimiento	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica

de la ejecución del contrato. Al igual brindará capacitación al personal de la Institución al cual se le asigne usuario electrónico de acuerdo a lo solicitado por parte de los supervisores del contrato en el manejo o mejoras que en el mismo se realicen.		
16). Una vez se inicie la ejecución del contrato, el Contratista permitirá que los supervisores del contrato capaciten al personal de administradores y operadores de los surtidores de la estación de servicio habilitada, sobre la política institucional respecto al manejo y control de combustibles, para lo cual se dejará constancia en actas de instrucción.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
17). El Contratista, designará como mínimo un funcionario de su empresa, capacitado para la instalación de los dispositivos electrónicos durante el periodo de transición (tiempo utilizado para retirar los dispositivos actuales e instalar los nuevos, en caso de ser necesario), el cual se llevará a cabo en las instalaciones determinadas por los Supervisores del Contrato según el volumen y tipo de vehículos a reemplazar el dispositivo, así mismo, suministrará los elementos necesarios para la instalación de los dispositivos para cada vehículo que ingrese con posterioridad al periodo de transición con personal de la Institución (bases para dispositivo, brocas y remaches, pegantes, etc.), en los casos en que aplique conforme a la propuesta presentada.	N/A	
18). El Contratista debe hacer llegar como mínimo dos veces por vigencia, la supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local, Secretaria de Hacienda o Superintendencia de Industria y Comercio) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 del 26/03/2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía", artículo 2.2.1.1.2.2.3.67 y siguientes. En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte de los supervisores del contrato, se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el Contratista asumirá los gastos de la reparación	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
19). En caso de pérdida o daño irreparable del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, el oferente se compromete a establecer el mecanismo de reposición o restitución de elemento mencionado ante el supervisor del contrato, con el propósito de mantener la totalidad de los dispositivos a devolver una vez termine la ejecución del contrato.	N/A	
20). El contratista debe mantener durante el plazo de ejecución del contrato, la afiliación y nivel de cobertura en el Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y cajas de compensación del personal dispuesto para la ejecución del futuro contrato.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
21). El contratista debe presentar al supervisor del contrato, copia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de su organización, junto con la evaluación del riesgo aplicable a la actividad contratada y lo establecido en el artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 del 2015.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica
22). El contratista debe cumplir con las medidas sanitarias de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; de igual forma, al personal que disponga para la ejecución del contrato, debe suministrarle los elementos de protección de bioseguridad y la dotación de protección personal necesarios para la prestación de servicio.	SI	El contratista cumple con la presente condición técnica

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

En el momento no se han presentado situaciones anormales o de relevancia durante la ejecución del contrato.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (176) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (122) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago lo realizará la Policía Nacional Policía Metropolitana del Bucaramanga, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial o documento equivalente y según disponibilidad de recursos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa aprobación de las formalidades de ella, junto con el recibo a satisfacción de los bienes entregados (combustible) por el CONTRATISTA, expedido por el supervisor del contrato, según corresponda y con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga

El pago se realizará de conformidad con el derecho a turno contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policial Nacional (DILOF). Estos documentos deberán ser allegados a la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, ubicada en la calle 41 No. 11-44 primer piso, en Bucaramanga.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga pagará la factura o documento equivalente, al mes siguiente de la fecha programada en el Plan Anual de Caja (PAC) aprobado por la Dirección Logística y Financiera (DILOF), siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones, y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados de conformidad con lo establecido en la circular externa 016 del 19 de marzo de 2021 del Ministerio de hacienda y crédito público

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: GNVC BUCARAMANGA S.A.S

BANCO: BANCO DAVIVIENDA

TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

NUMERO DE CUENTA: 048269997622

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 74.400.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 72.403.633,10	97,32%
Valor total facturado	$ 72.403.633,10	97,32%
Valor facturado pendiente de pago	$ 13.504.641,60	18,15%
Valor pagado	$ 58.898.991,50	79,17%
Valor pendiente de entrega	$ 1.996.366,90	2,68%

NOTA ACLARATORIA N° 1: El presente informe de supervisión corresponde al contrato No. 74-8-10063-23 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE VIGENCIA 2023 – 2024 "Lote 10 MEBUC – BASE GAS NATURAL", consumo realizado durante el mes de marzo 2024 por la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
07	$ 13.504.641,60	05/04/2024	$ 13.504.641,60	**CS 4105**	PENDIENTE POR PAGO	PENDIENTE POR PAGO	PENDIENTE POR PAGO

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

2. RECOMENDACIONES

El contrato se lleva de manera correcta y teniendo en cuenta los tiempos de entrega se han cumplido a cabalidad, se recomienda seguir de esta manera hasta terminar el contrato.

3. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Intendente **YOHAM QUINTANA ORTEGA**
Responsable Movilidad MEBUC (E)
Supervisor Contrato No. 74-8-10063-23
Correo electrónico: mebuc.gumov1@policia.gov.co
No. Celular: 3166919150